Nombre del centro:
Dirección del centro:
A la atención de:
Director/a del centro:

COMUNICADO URGENTE

Por el presente comunicado .... con DNI .... y
domicilio en .... correo electrónico ....
teléfono ....   a efectos de comunicados siendo el padre/madre/tutor del alumno/a .....
.... que cursa ....

EXPONGO :

1- Que en fecha .../..../2022 he recibido una comunicación por email del centro en cuestión donde se nos transmite que se le niega la asistencia a las clases a mi hijo/hija ....   , entre los
dias .../.../2022 y .../.../2022 .

2- Que la dirección del centro educativo informa por escrito que toma esta decisión conforme a los protocolos de recomendaciones emitidos a este efecto por los Departamentos de Salud y Educación, fundamentada en la detección de un caso positivo en un alumno de la misma clase que mi hijo en el centro escolar. modificable

3-Que se considera contacto estrecho los alumnos que comparten aula, y por este motivo, han notificado la opción a realización de pruebas de antígenos a los vacunados y confinamiento a los no vacunados.

4-Que los alumnos siempre llevan mascarilla en clase.

5-Que dado que mi hijo consta en la lista de alumnos no vacunados contra el covid-19, forma parte de los no vacunados a quienes han indicado que permanezcan en casa durante siete días.

6-Que por las informaciones que constan en el correo electrónico antes mencionado, queda patente que el único motivo por el que no se permite a mi hijo asistir a clase es por no estar vacunado, mientras que a los alumnos vacunados sí se les permitirá seguir asistiendo a las clases presenciales.

Ante esta situación, les pongo de manifiesto que:

1- LAS VACUNAS CONTRA EL COVID-19 NO EVITAN EL CONTAGIO NI LA TRANSMISIÓN

El hecho de estar vacunado no garantiza que la persona vacunada no se infectará con el virus ni que no lo contagiará a los demás. Este es un hecho reconocido por los sectores médicos oficiales. No sólo en España sino internacionalmente. A modo de ejemplo, así lo testifican las informaciones y declaraciones emitidas por las siguientes personas y entidades:

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de España. Preguntas y

respuestas que constan en su página web a fecha 20/09/2021: ¿Puedo transmitir el COVID-19 después de recibir la vacuna? *"No se conoce aún si la vacunación impide que las personas vacunadas se infecten y, aunque no se pongan enfermos, puedan transmitir el virus a otras personas".*
https://www.vacunacovid.gob.es/preguntas-y-respuestas/puedotransmitir-el-covid-19-despues-de-recibir-la-vacuna

¿Puedo hacer vida normal después de la vacuna? "Es vital que todas las personas, tanto las vacunadas como las no vacunadas, sigan manteniendo las medidas de prevención", "quedarse en casa si se tienen síntomas, se está esperando el resultado de una prueba diagnóstica o se ha tenido contacto con alguna persona con COVID-19"
https://www.vacunacovid.gob.es/preguntas-y-respuestas/puedo-hacer-vida-normal-despues-de-la-vacuna

Antoni Trilla, jefe del Servicio de Medicina Preventiva y Epidemiología del Hospital Clínico: 08/07/2021: "Si estás vacunado, recuerda: también te puedes contagiar de la Covid-19". "los pacientes con la pauta completa [...] pueden seguir contrayendo y transmitiendo el coronavirus SARS-CoV-2"
https://www.sport.es/es/noticias/salud/vacunado-recuerda-puedes-contagiar-covid-11895049
21/08/2021: "la vacuna no evita el contagio, lo sabemos por el porcentaje de personas vacunadas que se han contagiado".
https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/-se-tiene-que-vacunar-a-menores-de-12-anos-para-lograr-immunidad-de-grupo--5487

Margarida del Val, viróloga del CSIC: 13/07/2021: "Las personas vacunadas están protegidas de los síntomas, pero no del contagio". "los vacunados pueden infectarse y contagiar a los demás"
https://cadenaser.com/ser/2021/07/13/societat/1626174160_863876.html
02/09/2021: "en las residencias hay mucho contacto con los trabajadores que, aunque estén vacunados, pueden contagiar".
https://www.65ymas.com/sociedad/margarita-val-sobre-tercera-dosis-vacuna_31169_102.html

Centros de Control de Enfermedades (CDC) de los EE. UU. 26/08/2021: "Las personas vacunadas que se infectan por el virus que causa el COVID-19 pueden propagarlo a otras personas".
https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019ncov/vaccines/effectiveness/why-measure-effectiveness/breakthrough-cases.html
07/09/021: "Las personas totalmente vacunadas que se infectan por la variante delta pueden propagar el virus a otras personas".
https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/variants/delta-variant.html

Prospecto de la vacuna Comirnaty (Pfizer-Biontech): Página 29 del documento publicado en la Agencia Europea del Medicamento: "la serie de vacunación de dos dosis de Comirnaty puede no proteger completamente a todas las personas que la reciban y no se sabe por cuánto tiempo estaré protegido".
https://www.ema.europa.eu/en/documents/producinformation/comirnaty-epar-product-information_ca.pdf

2.- DISCRIMINAR ENTRE ALUMNOS VACUNADOS Y NO VACUNADOS NO SÓLO ES ARBITRARIO, SINO QUE ES ILEGAL

Resulta evidente que, si las personas vacunadas pueden contagiarse y al mismo tiempo encomendar a otras personas, el hecho de estar vacunado o no, es indiferente de cara al control de la transmisión del virus. Tanto si se considera conveniente que los alumnos inicien una cuarentena como que no la inicien, no es relevante si los alumnos están vacunados o no, ya que todos ellos pueden potencialmente haber contraído la enfermedad y transmitirla.
A la vista de lo expuesto anteriormente, entre las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de España, consta que es vital que tanto los vacunados como los no vacunados se queden en casa si han tenido contacto con alguna persona con Covid- 19. Por lo tanto, diferenciar entre vacunados y no vacunados es arbitrario, injustificado y discriminatorio, que sólo se explica desde el punto de vista coercitivo para forzar la vacunación.

3.- NO EXISTE UN MOTIVO OBJETIVO PARA TRANSFERIR AL CENTRO EDUCATIVO NINGUNA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE VACUNACIÓN DE LOS ALUMNOS

Tanto los alumnos vacunados como los no vacunados pueden contagiarse y contagiar el Covid-19, tal y como se ha señalado anteriormente. El Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de España no hace distinción entre vacunados y no vacunados a la hora de recomendar cuarentena en caso de contacto estrecho con personas con Covid-19. Por lo tanto, la información sobre el estado de vacunación de los alumnos es irrelevante para la gestión de los casos Covid-19 que se puedan dar en el centro. Por tratarse de información personal especialmente protegida, el centro no debe conocer ni desar información sobre el estado de vacunación Covid-19 de los alumnos.

4.-EL DECRETO-LEY 20/2021 DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA VULNERA LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA LEY DE AUTONOMÍA DEL PACIENTE

Nos referimos al Decreto Ley 20/2021, de 14 de septiembre, de modificación del Decreto-ley 41/2020, de 10 de noviembre, de medidas extraordinarias de carácter social en centros educativos y en el ámbito de la educación al ocio y de las actividades extraescolares para hacer frente a las consecuencias de la COVID-19. Este decreto ley modifica únicamente el artículo 8.5, que queda redactado así:
modificar según cada ccaa

8.5. Asimismo, el Departamento de Salud, en el marco de las funciones que tiene atribuidas a la situación de pandemia mencionada, debe comunicar al director o directora del centro educativo, mediante los sistemas de información establecidos, los datos de salud correspondientes a los resultados de pruebas diagnósticas de COVID-19 y a la vacunación de COVID-19 a fin de que se puedan adoptar las medidas pertinentes de acuerdo con los protocolos establecidos. El director o directora del centro educativo debe mantener el deber de secreto y de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, incluso una vez finalizada la situación de emergencia sanitaria.

Como hemos visto previamente, los datos de vacunación Covid-19 son irrelevantes para controlar la posible transmisión del virus. Por tanto, no existe ninguna justificación para vulnerar la Ley 3/2018 de Protección de datos y su Reglamento, que consideran los datos de salud como datos personales especialmente protegidos. El deber del centro educativo de mantener la confidencialidad de estos datos se convierte en absolutamente utópico, ya que es evidente que una vez que se separa a los alumnos no vacunados de los vacunados, quedándose unos en casa y asistiendo a

las clases los otros, queda revelado el estado de vacunación de todos ellos, a los ojos de toda la comunidad educativa.
Esto supone una vulneración de la Ley de Autonomía del Paciente que obliga a mantener de forma independiente los datos clínicos respecto a los nombres de los pacientes, a fin de que las dos informaciones no puedan relacionarse para proteger la estricta confidencialidad de los datos sanitarios.

5.- EL PROTOCOLO DE GESTIÓN DE CASOS COVID-19 NO TIENE RANGO PARA RESTRINGIR DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES
No existe ninguna norma con rango de ley que establezca que deba diferenciarse entre vacunados y no vacunados, ni a la hora de imponer cuarentenas a los alumnos los centros educativos ni por ninguna otra circunstancia. Por lo que parece, la discriminación llevada a cabo por el Departamento de Salud, el Departamento de Educación y el centro educativo, se basa en los protocolos descritos en un documento emitido por el Departamento de Salud, titulado "Procedimiento de actuación ante casos de infección por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2"
(actualizado a 23/12/2021) y por el documento emitido por el Departamento de Educación "Gestión de casos de covid-19 en los centros educativos", (actualizado a 11/01 /2022). Estos documentos se encuentran en estos enlaces:
https://canalsalut.gencat.cat/web/.content/_A-Z/C/coronavirus-2019-ncov/material-divulgatiu/procediment-actuacio-coronavirus.pdf
https://canalsalut.gencat.cat/web/shared/continguts_per_compartir/ENS/salut-escola/documentacio/escoles/gestio-casos-centres-educatius.pdf

En este segundo documento, cuyas indicaciones se han recogido en el "Plan de reapertura del Centro" accesible en la web del centro, en la página 11, en el apartado "Gestión de casos estrechos" se establece la discriminación entre alumnos vacunados y no vacunados que nos ocupa. En ningún caso, las recomendaciones contenidas en los protocolos elaborados por el Departamento de Salud o el Departamento de Educación de la Generalitat pueden vulnerar la Ley de Protección de datos ni la Constitución, ni ninguna otra norma de rango de ley vigente en España, y en caso de que lo hagan, deben ser desatendidas, denunciadas y corregidas.

aquí se pondria el nombre links de los documentos y del comunicado de cada CCAA y modificar a medida el escrito para que cuadre con lo de cada ccaa

6.- EL PROTOCOLO DE GESTIÓN DE CASOS COVID-19 VULNERA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD Y A LA LIBERTAD Este protocolo dispone que, ante un caso positivo PCR en un grupo estable de alumnos, los alumnos vacunados no mantengan cuarentena y los no vacunados sí. No existe motivo sanitario válido que pueda servir para esta disposición, por el mismo motivo antes indicado: tanto los alumnos vacunados como los no vacunados pueden transmitir el Covid-19. La imposibilidad de asistir presencialmente a las clases es evidentemente perjudicial para cualquier alumno, ya que se le priva de ejercer un derecho que le corresponde en calidad de alumno, y del que otros alumnos sí lo disfrutan. Esta situación altera las rutinas, necesitando un tiempo de adaptación y provocando la pérdida de contacto directo con los profesores y el resto de alumnos.
Se trata, pues, de una medida meramente discriminatoria y coercitiva, que se entiende como un castigo o como una coacción a los padres que libremente deciden no vacunar a los hijos.

7.- EL CENTRO EDUCATIVO HA ESTADO APELANDO A INFORMACIÓN SOBRE LA VACUNACIÓN DEL ALUMNADO - El primer día de clase se pasa documento a los alumnos donde deben indicar si están vacunados o no. - Asimismo, el

hecho de recibir comunicación específica para no vacunas confirma que conocen a los alumnos que están vacunados y los que no, incluido mi hijo.

8.- EL CENTRO EDUCATIVO Y LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LA GENERALITAT HAN VULNERADO, AL MENOS, LOS SIGUIENTES DERECHOS:

A) Derechos fundamentales:

1º Lesión del derecho fundamental a la intimidad personal (artículo 18 de la Constitución Española), que señala expresamente en el apartado 4, lo siguiente: "*la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos*". El **Tribunal Constitucional** ha configurado el derecho a la protección de datos, como un derecho fundamental autónomo, del que forman parte los datos relativos a la salud, ya que se trata de datos muy sensibles e íntimos.
Dicho derecho fundamental también aparece reconocido en el art. 16 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: *"Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan"*, y en los mismos términos al **art. 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales**. Esta normativa está incorporada al derecho español por la vía prevista en el **artículo 96 de la Constitución española**. Asimismo, sirve como criterio de interpretación de los derechos fundamentales, a la luz de lo dispuesto en el artículo **10.2 de la Constitución Española**.

2º.- Lesión del derecho fundamental a la igualdad (art. 14 de la Constitución Española). Solicitar los datos de salud, supone un trato discriminatorio hacia aquellas personas que, en el ejercicio de su libertad, hayan decidido prescindir de la vacunación, o que, aun queriendo, no hayan podido acceder a ella, o bien les sea contraproducente por motivos individuales de salud. **art. 14 de la Constitución Española**, señala: *"Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."*.

B) Otros derechos:

3º.- Vulneración de la Ley 41/2002 de Derechos de los pacientes: declara que toda persona tiene derecho a que se le respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ella sin previa autorización amparada por la Ley.

4º.- Reglamento General de Protección de datos (UE 2016/679); Ley 3/2018 de protección de datos (art. 34); RD 1720/2007 (salvo lo que contradiga el Reglamento UE 2016/679).

5º.- Ley 8/2021 de protección integral a la infancia y adolescencia (art.1). Real Decreto 732/1995 sobre derechos, deberes y normas de convivencia del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos.

6º.- Artículos 510-511-512 del Código Penal español: delitos cometidos al denegar el ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución española.

7.- Artículos 197 a 201 del Código Penal español, por revelación de secretos de otra persona, sin su consentimiento. Si la víctima es menor, también puede denunciar al

Ministerio Fiscal. Además, no se exige denuncia previa cuando el sujeto activo sea autoridad o funcionario público o cuando los hechos afecten a los intereses generales o una pluralidad de personas.

Por todo lo expuesto, Solicito:

1º DEJEN LIBRE el ACCESO de mi hijo a las clases presenciales de manera inmediata y le restituyan el pleno ejercicio de sus derechos indebidamente limitados.

2º Se ABSTENGAN, tanto la dirección como el resto de trabajadores del Centro Educativo, de solicitar a mi hijo datos relativos a la vacunación contra el Covid, o a su salud en general. Todo lo que deben saber es que, si está enfermo se quedará en casa, tal y como hemos hecho toda la vida.

3º ELIMINEN de los archivos y las bases de datos del Centro Educativo cualquier información relativa a la salud de mi hijo de la que puedan tener constancia actualmente, y que en el futuro no incluyan ningún tipo de información de este tipo sin mi expresa y previa autorización.
Finalmente, señalar que, si el Centro Educativo no corrige esta situación, me reservo la posibilidad de iniciar las acciones judiciales oportunas contra el equipo directivo, tanto por la responsabilidad personal derivada de la vulneración de derechos fundamentales como por los delitos penales que hayan podido cometer.

En (localidad) ..../....2022

Firma